

INDICE

PREÁMBULO	13
I. REALIDAD ACTUAL EN EL PLANO JURÍDICO Y LEGISLATIVO	19
1. Influencia jurídica europea sobre la legislación latinoamericana, 19; ii. Esa influencia infunde a la legislación latinoamericana un espíritu liberal-individualista, 20; iii. Situación del Código Civil de 1928 para el Distrito y Territorios Federales de México, 21; iv. La inquietud social en Latinoamérica y sus consecuencias legislativas, 23; v. La disociación legislativa interna, 24; vi. Alto prestigio teórico de la legislación tradicional y poco aprecio por la legislación moderna, 26; vii. Importancia social de la legislación moderna, 27; viii. La legislación que interesa al ciudadano medio, 28; ix. El Derecho socialmente imperante, 29; x. Desplazamiento social de la legislación tradicional codificada, 30; xi. La enseñanza del Derecho se centra en la legislación codificada, 31	
II. DESAJUSTE DE LA LEY ESCRITA POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO	33
1. Casi todas las leyes son permanentes y rigen a futuro indefinido, 33; ii. Movilidad de la vida social actual, 35; iii. La brecha creciente entre la realidad social y el Derecho, 37; iv. Inadecuación al cambio de las leyes escritas, 38; v. Las nuevas condiciones de la vida social, 39; vi. Pero el Derecho mantiene sus esquemas e instituciones, 44; vii. Los posibles cambios futuros en el medio social, 45; viii. El Derecho consuetudinario. Consideración final, 47	
III. LA INEXTRICABLE MARAÑA LEGISLATIVA	48
1. Incremento de normas sociales ya en la época individualista, 48; ii. Aumento de las leyes después de las grandes guerras, 50; iii. La legislación transformada en una selva preceptiva, 51; iv. Causas políticas del atiborramiento de leyes, 52; v. Las causas económicas, 53; vi. Las nuevas funciones del Estado, como causa, 54; vii. Nuevas condiciones de vida social, como causa, 55; viii. Nocivos efectos del incremento de leyes, 56	
IV. LOS DEFECTOS DE TÉCNICA LEGISLATIVA	58
1. Incapacidad del legislador para cubrir la solución legal de los problemas, 58; ii. El apremio para legislar y las soluciones parciales, 59; iii. Falta de información y presión de grupos, 60; iv. La crisis afecta al sistema mismo de legislar, 61; v. Conveniencia de asesoría técnica para el legislador, 62; vi. La necesidad de un	

sistema más moderno, 63; vii. No debe idealizarse la ley, 64; viii. Las metas por alcanzar en la nueva normativa, 65

V. DESPEJANDO PROBLEMAS TEÓRICOS

68

i. El estado actual de la ciencia jurídica no ofrece soluciones, 68; ii. Los grandes mitos: el Derecho Natural y la justicia como objeto del Derecho, 69; iii. La crítica del pretendido Derecho Natural, 70; iv. La moral y sus diferencias con el Derecho, 72; v. El enjuiciamiento moral del Derecho, 74; vi. La justicia, concepto y clases, 76; vii. El Derecho no tiene por objeto exclusivo la justicia, 77; viii. La idea de la ley como expresión de la justicia es liberal-individualista, 79; ix. Mitos que preservan la legislación tradicional, 81

VI. EL DERECHO COMO REGLA ORDENADORA FORMAL

83

i. El Derecho incluye lo socialmente imperante, 83; ii. Notas que caracterizan al Derecho, 84; iii. Los variados conceptos sobre el Derecho, 86; iv. Juristas que subrayan el carácter ordenatorio del Derecho, 86; v. Autores que afirman el carácter instrumental del Derecho, 88; vi. En tanto medio, el Derecho carece de fines, 90; vii. El Derecho al servicio de los fines políticos, 92; viii. El jurista en las tareas legislativas y de gobierno, 93

VII. LOS LÍMITES DEL DERECHO

96

i. Doctrina antigua sobre poder absoluto para legislar, 96; ii. El Estado de Derecho, 97; iii. Los límites al poder de legislar. Lo impuestos por la naturaleza, 98; iv. Lo puramente espiritual excede al Derecho, 100; v. El límite de la generalidad de la ley y su importancia, 100; vi. La desaparición del Derecho, 101; vii. El respeto a la dignidad humana y su origen, 102; viii. Los derechos fundamentales del hombre, 105; ix. Fundamentación de los derechos humanos, 105; x. Fuerza obligatoria de los derechos humanos y efectos jurídicos de su violación, 114

VIII. EL DERECHO Y LAS CONCEPCIONES POLÍTICAS Y ECONÓMICAS

118

i. La explicación jurídica queda incompleta sin referencia a su inspiración política y económica, 118; ii. La misión propia del Estado, 119; iii. El proyecto concreto de vida social de cada sociedad, 120; iv. El liberal-individualismo en sus orígenes, 121; v. La ideología liberal-individualista, 123; vi. El individualismo en el Derecho, 127; vii. El socialismo y sus principios sociales, 128; viii. El socialismo en el Derecho, 130; ix. Las tendencias eclécticas, 133; x. La intervención estatal, 135; xi. Repercusión de las nuevas funciones del Estado en el Derecho, 138

IX. LAS NOVEDADES JURÍDICAS EMERGENTES

141

i. La clasificación del Derecho, 141; ii. El Derecho Social como nuevo término de la clasificación, 142; iii. El Derecho Internacional, 144; iv. El Derecho Penal, 147; v. El Derecho Público, 149; vi. El Derecho Privado, 150; vii. El Derecho del Trabajo, 154; viii. El Derecho Económico, 155; ix. El Derecho Procesal, 157

X. LOS RESABIOS INDIVIDUALISTAS EN EL DERECHO	159
i. El individualismo intenta imponer un Derecho perdurable, 159; ii. Las doctrinas jurídicas favorecen la permanencia de los textos legales tradicionales, 160; iii. El derecho de propiedad privada con sentido absoluto, 161; iv. Limitaciones modernas al derecho de propiedad, 162; v. Deformaciones actuales del derecho de propiedad, 164; vi. Los derechos subjetivos 166; vii. Libertad de contratar y autonomía de la voluntad, 167; viii. La irretroactividad de la ley, 170; ix. Seguridad y certeza jurídicas, 173; x. Se trata de mecanismos políticos para impedir el cambio del Derecho, 176	
XI. LAS PERSPECTIVAS DE UN DERECHO MODERNO	178
i. El Derecho a la zaga de los cambios sociales, 178; ii. Método seguido, 180; iii. Las nuevas funciones del Estado moderno, 182; iv. La protección contra el burocratismo, 185; v. La solidaridad como una actitud social, 186; vi. El trabajo como deber social, 188; vii. Los deberes sociales, 189; viii. El concepto de responsabilidad, 192; ix. La primacía del interés general sobre el privado, 194	
XII. EL PROYECTO CONCRETO DE VIDA SOCIAL, LA INTERPRETACIÓN DE LA LEY Y LA REVOLUCIÓN	198
i. El proyecto concreto de vida social, 198; ii. Forma de determinar tal proyecto, 199; iii. El proyecto de vida social mexicano a través de su Constitución, 200; iv. El proyecto mexicano a través de algunos códigos, 201; v. El proyecto mexicano a través de declaraciones oficiales, 203; vi. Importancia jurídica del proyecto de vida social, 204; vii. La interpretación de la ley frente a la generalidad y subsistencia indefinida de ella, 206; viii. La interpretación progresiva y sus límites, 207; ix. El jurista y la revolución, 209	
XIII. APARIENCIA, REALIDAD Y SUBJETIVISMO	211
i. El necesario balance, 211; ii. El Derecho como apariencia y realidad, 213; iii. El Estado y lo que tras él se esconde, 216; iv. La aplicación del Derecho, 218; v. Interés de la posición subjetiva, 221; vi. La actitud conservadora, 223; vii. La actitud reformista, 225; viii. La actitud revolucionaria, 227; ix. Cuadro sinóptico, 228; x. Palabras finales, 229	
APÉNDICE: LAS DIFERENTES CONCEPCIONES JURÍDICAS	232
i. Propósito, 232; ii. La doctrina del Derecho Natural, 232; iii. El positivismo jurídico, 235; iv. El neokantismo, 239; v. El realismo jurídico, 240; vi. El marxismo, 241	
BIBLIOGRAFÍA	244
ÍNDICE DE MATERIAS Y ONOMÁSTICO	251